



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADO
EL DÍA 22 DE MARZO DE 2012.**

SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente D. José Ángel Pérez Yepes (PP)

Sres. Concejales

D. Gregorio Simón Gómez (P.P)
D. Eloisa Megías López (P.P)
D. Araceli Querencias Bonilla (P.P)
D. Jennifer Pavón Megías (P.P)
D. Tomás Gómez Prieto (P.P)
D. Hipólito López Martínez (P.P)
D. Jorge Mora de la Rocha (P.S.O.E)
D. José Manuel de Paz Illán (P.S.O.E)
D. María del Carmen Pinero Díaz (P.S.O.E)

AUSENCIAS:

D. Ana Isabel Nevado García (P.S.O.E)

Secretario – Interventor D. José Luis Pérez Arriero

En el Municipio de Los Navalucillos, provincia de Toledo, a 22 de Marzo de 2012, siendo las 20:09 horas, se reunieron en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, los Sres. Miembros de la Corporación Municipal expresados anteriormente, al objeto de celebrar la sesión convocada para el día de hoy.

Abierta la Sesión por orden del Sr. Alcalde-Presidente, pasaron a debatir los asuntos relacionados en el Orden del Día.

A) PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 16 DE FEBRERO DE 2012).

Toma la palabra el Sr. Alcalde para preguntar si existen objeciones a la redacción del acta de la sesión plenaria extraordinaria de 16 de Febrero de 2012, y ante la inexistencia de las mismas somete el asunto a votación arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.
- Votos a favor: 10 votos, del resto de Concejales presentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Por lo que la redacción del acta de la sesión plenaria extraordinaria de 16 de Febrero de 2012, queda aprobada.

SEGUNDO: ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PARTIDA DE PINTURA DEL VELATORIO MUNICIPAL DE LOS NAVALUCILLOS.

Toma la palabra el Señor Secretario para dar lectura a la Providencia de Alcaldía que se transcribe.

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Una vez finalizado el plazo establecido para la presentación de ofertas para participar en los distintos contratos que componen el expediente de contratación del Proyecto de Obra del Velatorio Municipal de Los Navalucillos, han quedado sin adjudicar las partidas correspondientes a pintura y túmulos frigoríficos.

Teniendo en cuenta, el avanzado estado de ejecución del Velatorio, resulta urgente proceder a la adjudicación de estas partidas.

A tal efecto, y respecto de la partida de pintura, se han solicitado diversas ofertas, habiéndose presentado los siguientes presupuestos:

- *José Ángel Angelina. Registro de entrada número 657 de 12 de Marzo de 2012, por 1.875 € más IVA.*
- *Antonio Moreno del Cerro, Registro de entrada número 681, de 14 de Marzo de 2012, por 2.240 € más IVA.*
- *Victor Romero Ceca, Registro de entrada número 576, de 5 de Marzo de 2012, por 1.634'32 € más IVA.*

A la vista de lo anterior, esta Alcaldía propone al Pleno,

PRIMERO.- *Adjudicar el contrato menor de Pintura, a la oferta económicamente más ventajosa en los términos establecidos en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.*

SEGUNDO.- *Autorizar al Sr. Alcalde y al Sr. Secretario para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la perfección de los contratos.*

En Los Navalucillos, a 19 de Marzo de 2012

EL ALCALDE

Fdo. José Ángel Pérez Yepes

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE 21 DE MARZO DE 2012.

Toma la palabra el Sr. Secretario-Interventor para informar que por defecto en la memoria que acompañaba a los distintos contratos que componían el proyecto del Velatorio Municipal, no se ha adjudicado la partida correspondiente a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

pinturas, y que en virtud de la providencia de alcaldía, resulta urgente proceder a su adjudicación para poder entregar el Velatorio a su adjudicatario en los plazos marcados. Así mismo se informa de los tres presupuestos presentados, de su contenido y sus importes.

Toma la palabra D. José Manuel de Paz, para exponer que existe una irregularidad en el procedimiento, ya que las ofertas deberían abrirse en la mesa de contratación o ante el pleno, y solicitarse al efecto en sobre cerrado, y que existen quejas a este respecto de los empresarios municipales, por lo que solicita que para otra ocasión se haga de forma correcta, por lo que se va a abstener en su dictamen.

Toma la palabra el Sr. Presidente para exponer que esta partida por error no se incluyó en el contrato de obra del Velatorio Municipal, y que se requiere proceder a su adjudicación de manera urgente.

Toma la palabra el Sr. Secretario para informar que la oferta económicamente más ventajosa corresponde a D. Víctor Romero Ceca, Registro de entrada número 576, de 5 de Marzo de 2012, por 1.634'32 € más IVA.

El Sr. Presidente propone adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, somete el asunto a votación arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: ninguno.*
- Abstenciones: una de D. José Manuel de Paz.*
- Votos a favor: 3 votos, del resto de miembros asistentes de la Comisión*

Por lo que la queda informado favorablemente para el pleno.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Jorge Mora de la Rocha para exponer que su grupo no se va a manifestar en este punto pues considera que se deberían haber abierto los presupuestos en la Mesa de Contratación.

Así mismo manifiesta su disconformidad por no haberse traído a Pleno la adjudicación del Velatorio.

Toma la palabra Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Gregorio Simón Gómez, para exponer que los presupuestos que se presentan, se registran de entrada e inmediatamente después se guardan en Secretaría, y que muestra de ello, y de la regularidad del procedimiento, es que el primer presupuesto presentado es el más barato. Continúa su exposición añadiendo que la adjudicación de Velatorio Municipal se licitó por procedimiento abierto y quedó desierta, lo que ha permitido proceder a su adjudicación directa, estando todo el procedimiento supervisado por el Sr. Secretario. Añade que se ha adjudicado por el mismo importe por el que se licitó en procedimiento abierto, si bien se ha tenido que ampliar el número de años de la cesión de uso, lo cual va a permitir al Ayuntamiento contar con un tanatorio sin efectuar prácticamente desembolso alguno de las arcas municipales.

El Sr. Alcalde decide someter el asunto a votación arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: ninguno.*
- Abstenciones: 3 abstenciones, de los concejales del Grupo Municipal Socialista.*
- Votos a favor: 7 votos, de los miembros del Grupo Municipal Popular.*

Por lo que queda adjudicada la partida de pintura del proyecto del Velatorio Municipal de Los Navalucillos a D. Víctor Romero Ceca, conforme presupuesto presentado con registro de entrada número 576, de 5 de Marzo de 2012, por 1.634'32 € más IVA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

TERCERO.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PARTIDA DE TÚMULOS FRIGORÍFICOS DEL VELATORIO MUNICIPAL DE LOS NAVALUCILLOS.

Toma la palabra el Señor Secretario para dar lectura a la Providencia de Alcaldía que se transcribe.

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA.

Una vez finalizado el plazo establecido para la presentación de ofertas para participar en los distintos contratos que componen el expediente de contratación del Proyecto de Obra del Velatorio Municipal de Los Navalucillos, han quedado sin adjudicar las partidas correspondientes a pintura y túmulos frigoríficos.

Teniendo en cuenta, el avanzado estado de ejecución del Velatorio, resulta urgente proceder a la adjudicación de estas partidas.

A tal efecto, y respecto de la partida de túmulos frigoríficos, se han solicitado diversas ofertas, habiéndose presentado los siguientes presupuestos:

- Cesar Manuel Casero. Registro de entrada número 489 de 24 de Febrero de 2012, por 8.530 € más IVA.
- Inoxcoca S.L, Registro de entrada número 577, de 5 de Marzo de 2012, por 9.500 € más IVA.

A la vista de lo anterior, esta Alcaldía propone al Pleno,

PRIMERO.- *Adjudicar el contrato menor de túmulos frigoríficos, a Inoxcoca S.L, en atención a la especialización y profesionalidad en el sector.*

SEGUNDO.- *Autorizar al Sr. Alcalde y al Sr. Secretario para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la perfección de los contratos.*

En Los Navalucillos, a 19 de Marzo de 2012

EL ALCALDE

Fdo. José Ángel Pérez Yepes

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE 21 DE MARZO DE 2012.

Toma la palabra el Sr. Secretario para informar, que esta partida venía prevista en el contrato de carpintería de aluminio del proyecto de Velatorio pero que debido a su especialidad, no se han presentado ofertas por ella. Así mismo procede a exponer las ofertas presentadas, contenido e importes.

Toma la palabra el Sr. Presidente para exponer que Inoxcoca S.L presenta un presupuesto 1.000 euros más caro, si bien, es una empresa especializada del sector y ha sido recomendada por Nueva Funeraria de Toledo S.L, adjudicataria del Velatorio Municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Toma la palabra D. Gregorio Simón para exponer que está conforme con adjudicar esta partida a Inoxcoca S.L, al efecto de contar con una mayor garantía en la ejecución de esta.

El Sr. Presidente propone adjudicar el contrato a la empresa Inoxcoca S.L, por el importe presupuestado, somete el asunto a votación arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: una de D. José Manuel de Paz.
- Votos a favor: 3 votos, del resto de miembros asistentes de la Comisión

Por lo que la queda informado favorablemente para el pleno.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Jorge Mora de la Rocha para manifestar la misma objeción establecida en el punto anterior del orden del día.

Toma la palabra Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Gregorio Simón Gómez, para exponer que si bien el presupuesto presentado por Inoxcoca S.L es mil euros más caro, se trata de una empresa especializada del sector por lo que consideran adecuado proceder a adjudicar esta partida a esta empresa. Añade que la misma, iba incluida en el contrato de carpintería de aluminio, conforme lo establecido por el técnico municipal, si bien, debido a su especialidad quedó desierta.

El Sr. Alcalde decide someter el asunto a votación arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 3 abstenciones, de los concejales del Grupo Municipal Socialista.
- Votos a favor: 7 votos, de los miembros del Grupo Municipal Popular.

Por lo que queda adjudicada la partida de tómulos frigoríficos del proyecto del Velatorio Municipal de Los Navalucillos a Inoxcoca S.L, conforme presupuesto presentado con registro de entrada número 577, de 5 de Marzo de 2012, por 9.500 € más IVA.

CUARTO.- RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, DE LAS RECLAMACIONES INTERPUESTAS A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2012 DEL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS.

Toma la palabra el Señor Secretario para dar lectura a la Reclamación presentada por D^a María de los Ángeles Toledano Megías, de fecha 15 de Marzo de 2012 y registro de entrada número 709, que se transcribe.

María Ángeles Toledano Megías, con DNI n° 04.140.514-P, y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Ventura Jiménez, n° 22 de esta localidad, funcionaria del Ayuntamiento de Los Navalucillos (Toledo) como Auxiliar Administrativo de Administración General en servicio activo, por mediación de la presente

:

EXPONE



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

PRIMERO: Que durante el pasado mes de Diciembre del ario 2011, solicité verbalmente en el despacho de Alcaldía, con la presencia del Secretario de la Corporación, un incremento retributivo por las nuevas tareas que me habían sido asignadas y por la responsabilidad que siempre he ejercido en el cumplimiento de mis funciones en la Recaudación Municipal, en consonancia con las decisiones que el Alcalde estaba adoptando en relación con casos similares con otros compañeros; contestándome que ya había hablado con los Concejales del tema de subirme el sueldo, pero que sería para el próximo ario, refiriéndose al año en que estamos en la actualidad es decir 2.012.

SEGUNDO: Que con fecha 23 de febrero de 2.012 y Registro de Entrada n° 483, esta funcionaria presenta solicitud formal y por escrito, en referencia con los temas tratados en el despacho de la Alcaldía en el mes de Diciembre de 2.011, solicitando me sean retribuidas las nuevas tareas asignadas a mi puesto de trabajo, y no solo al reconocimiento de estas tareas sino al reconocimiento de las condiciones especiales de trabajo y dedicación que supone el ejercicio de la Recaudación Municipal, y el interés sobradamente demostrado a lo largo de estos años y los buenos resultados obtenidos.

TERCERO: Que el pasado viernes 9 de marzo, a las 14,20 horas, el Sr. Alcalde solicita la presencia de esta funcionaria en el despacho de los Concejales, y de forma verbal me indica que no es necesario que presente escritos para la subida de sueldo, pero que ya lo habían valorado y me iban a subir 50,00€ al mes; le pregunto que en concepto de qué es esa subida a lo que me contesta que efectivamente se me ha encomendado la gestión del Padrón de Habitantes y por eso se me sube el sueldo.

No se tiene en cuenta para nada, a la hora de fijar la subida, el reconocimiento de las demás tareas que realizo referentes a la Gestión Tributaria y por supuesto tampoco a las condiciones especiales de trabajo y dedicación de la Recaudación Municipal y los buenos resultados obtenidos en el ejercicio de esta función; más bien parece que se ha fijado la cantidad de 50,00€ para que me calle y quitarse un problema de encima, pero que realmente no se ha realizado ningún tipo de valoración ni se ha comprobado nada de todo lo que indico en mi solicitud realizada el 23 de febrero; por tanto contesto al Alcalde que no estoy conforme ni con la subida ni con la forma que se ha hecho, por varios motivos

- 1) No estoy de acuerdo con la subida retributiva de la cantidad de 50,00€ mensuales que verbalmente me comunicó el Alcalde que se me subirían en la nómina a partir del mes de marzo de 2012 por el hecho de haberme encargado nuevas tareas como la de Gestión del Padrón de Habitantes, al parecerme insuficiente pues como ya explico en mi solicitud de fecha 23 de febrero de 2012, dejo constancia de otras nuevas tareas que de forma indirecta y por la actual ubicación de mi puesto de trabajo vengo obligada a realizar como son las de atención telefónica, de información a los vecinos y de registro de entrada y salida de documentos.*
- 2) Tampoco se tiene en cuenta por parte del Sr. Alcalde, la valoración cuantificada económicamente de los buenos resultados obtenidos en la Recaudación municipal durante varios arios, la cual detallo en mi solicitud, ni la responsabilidad ni los esfuerzos que se realizan para obtener ese porcentaje de recaudación obtenido, por lo que cabría entender que al Sr, Alcalde, le sería indiferente que se recaudara un 50% o un 90% del Padrón de Recaudación de impuestos y tasas municipales, ya que los buenos resultados obtenidos no se premian con productividad.*
- 3) En otros funcionarios municipales se premian todas estas condiciones con una subida de sueldo mensual de 350E , me pregunto por qué el Sr Alcalde toma estas decisiones con unos funcionarios municipales y por qué con otros no lo hace, ¿ es que vale más el trabajo de unos que el de otros?, ¿ Por qué no realiza el Sr. Alcalde una valoración de cada puesto de trabajo de forma objetiva, en la que se valoren económicamente y de acuerdo con el principio de igualdad las retribuciones de cada puesto de trabajo?*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

- 4) También quiero poner de manifiesto la deficiencia procedimental en las decisiones tomadas por la Alcaldía en relación a las subidas de sueldo realizadas durante el ario pasado, ya que las mismas deberían de ser públicas y conocidas por toda la corporación, y el personal interesado.
- 5) Finalmente, tampoco estoy de acuerdo con la forma de proceder del Sr. Alcalde, pues creo que lo más lógico es que se atienda convenientemente mi escrito de fecha 23 de febrero del corriente, se estudie como se haría con la reclamación de cualquier vecino y se conteste por escrito y motivada la decisión que se tome, siempre atendiendo al principio de igualdad y transparencia que debe regir siempre las decisiones que se tomen en cualquier administración pública.

CUARTO: Con fecha 16 de Febrero de 2.012, el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria, se aprueba inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2.012.

QUINTO: Con fecha 29 de Febrero de 2.012, se publica en el B.O.P. de Toledo, n° 49, anuncio de exposición pública del Expediente del Presupuesto General para el ario 2.012, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Por todo ello, y mediante este escrito, y ante el PLENO DE LA CORPORACIÓN, vengo a presentar formalmente RECLAMACIÓN Y ALEGACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS PARA EL EJERCICIO 2012, basándome en los siguientes motivos:

PRIMERO: Según lo dispuesto en el art° 170 de la Ley 2/2.004, por este artículo me encuentro legitimada para formular la presente Reclamación, que se fundamenta en los siguientes motivos:

- A) Con fecha 23 de febrero de 2.012, presento escrito en el Ayuntamiento, solicitando formalmente subida de sueldo, cuya copia adjunto, motivando de forma detallada, los motivos de esta solicitud.
- B) Visto que en las nóminas de los meses de Enero y Febrero de 2.012, no se ha producido incremento retributivo alguno, de acuerdo con la conversación mantenida con el Sr, Alcalde en el mes de Diciembre de 2.011, y en consonancia con la decisiones que éste estaba adoptando con otros funcionarios de esta entidad local, esta funcionaria desconoce si se ha previsto en el Presupuesto del 2.012, las cuantías correspondientes a los supuestos incrementos que se deben realizar en mi nómina y si éstos tienen reflejo presupuestario, ya sean como productividad, gratificación o modificación de otro complemento.

SEGUNDO: Por todo ello y por corresponder al Pleno de la Corporación la determinación y cuantificación presupuestaria de estas partidas de gasto del presupuesto de la Corporación:

SOLICITO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Que sea atendida la presente Reclamación por ser cuestión de su competencia y se proceda tanto a revisar como a dotar de crédito adecuado y suficiente a aquellas partidas presupuestarias, referidas a gastos de personal en materia de productividad y gratificaciones o cualquier otro complemento que se pretendan reconocer al personal al servicio del Ayuntamiento y se fijen los criterios por los que posteriormente por el Sr. Alcalde, se distribuyan las asignaciones correspondientes a los complementos retributivos que se pretendan reconocer en las nóminas de personal y particularmente en la mía propia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE 21 DE MARZO DE 2012.

Toma la palabra el Sr. Secretario para proceder a dar lectura a la reclamación presentada por D^a María de los Ángeles Toledano Megías, así como al informe de Secretaría elaborado al efecto.

Toma la palabra D. José Manuel de Paz, para exponer que no entiende el motivo de la reclamación y solicitar al equipo de gobierno explicaciones con las decisiones adoptadas en materia de personal, ya que cree que hay un motivo de fondo.

Toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión para exponer que D^a María de los Ángeles solicitó en su día una subida de salario en atención a las nuevas funciones de llevanza del padrón de habitante, si bien estima que el problema deriva del cambio de ubicación de su puesto de trabajo, el cual se ha destinado en la planta baja del Ayuntamiento para evitar a las personas mayores tener que subir a la primera planta, donde anteriormente se encontraba.

Toma la palabra D. Gregorio Simón para exponer, si bien no es el momento adecuado para efectuar subidas de salario, dada la situación económica actual, se acordó con D^a María de los Ángeles una subida de 50 euros al mes, ya que se estimaba que es una cuantía adecuada a su nueva función.

Toma la palabra D. José Manuel de Paz para exponer que del informe elaborado por el Secretario Interventor se desprenden dos partes a tener en cuenta. En relación a la primera, expone que D^a María de los Ángeles se encuentra legitimada para interponer la reclamación, por lo que ha de debatirse y votarse en pleno. Añade que en su opinión no existe crédito suficiente en las retribuciones complementarias del policía local, si bien considera que es de fácil solución mediante la realización de una modificación presupuestaria. Añade además que en su opinión, se incumple el procedimiento establecido en cuanto que no figura la Relación de Puestos de Trabajo en el proyecto de presupuestos. En cuanto a la segunda parte del informe, expone que no hay base objetiva para la distribución de las retribuciones complementarias, por lo que considera que se están distribuyendo de manera irregular. Añade que han estado analizando las nóminas de los funcionarios y a la única que no se le ha subido el sueldo es a D^a María de los Ángeles.

Toma la palabra D. Gregorio Simón para exponer que ese es el motivo por el que actualmente se ha propuesto la subida de sueldo a D^a María de los Ángeles.

Toma la palabra D. José Manuel de Paz para exponer que el tema de las retribuciones es un asunto muy difícil, si bien considera doloroso que a D^a María de los Ángeles sea la única que no se le ha subido el sueldo en los últimos años. Añade que así mismo, no se ha procedido a contestar a los escritos presentados por la funcionaria, por lo que no está de acuerdo con la actuación municipal. Finaliza su exposición considerando que los complementos deberían de ser iguales para todos los funcionarios del mismo grupo, y no establecerse al arbitrio de quién esté en cada momento en el gobierno municipal.

Toma la palabra D. Gregorio Simón para exponer que se le ha contestado verbalmente a D^a María de los Ángeles a los escritos presentados.

Toma la palabra el Sr. Presidente para exponer que a la Tesorera Municipal se le han subido 350 € en atención a la responsabilidad que conlleva el ejercicio de su cargo, no por las funciones extra que desempeña.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Tras ello el Sr. Presidente somete el dictamen del asunto a votación arrojando el siguiente resultado:

- *Votos en contra: tres de los miembros del grupo municipal popular.*
- *Abstenciones: ninguna*
- *Votos a favor: 1 voto, de D. José Manuel de Paz.*

Por lo que la reclamación queda informada desfavorablemente para el pleno.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para solicitar el Sr. Secretario que de lectura al informe solicitado en relación al presente punto del orden del día, el cual se transcribe:

D. JOSÉ LUIS PÉREZ ARRIERO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS (TOLEDO)

En el ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo establecida en el artículo 3 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación Estatal, emito el siguiente **INFORME:**

Con fecha 15 de Marzo de 2012, y registro de entrada número 709 en el Ayuntamiento de Los Navalucillos, se ha recibido escrito presentado por D^a María de los Ángeles Toledano Megías, Funcionaria del Ayuntamiento, en su condición de auxiliar administrativa, por el cual, tras exponer que las nuevas funciones que le han sido asignadas por el Sr. Alcalde, así como los resultados obtenidos en sus tradicionales funciones de recaudación, le habían llevado a solicitar mediante escrito presentado el 23 de febrero de 2012 una subida salarial, en consonancia con las decisiones adoptadas por el Sr. Alcalde, en relación a otros funcionarios municipales, interpone ante el Pleno del Ayuntamiento de Los Navalucillos RECLAMACIÓN Y ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALCUILLOS PARA EL EJERCICIO 2012, basándose en los siguientes motivos:

- *“Visto que en las nóminas de los meses de Enero y Febrero de 2012, no se ha producido incremento retributivo alguno, de acuerdo con la conversación mantenida con el Sr. Alcalde en el mes de Diciembre de 2011 y en consonancia con las decisiones que éste estaba adoptando, desconoce si se ha previsto en el Presupuesto 2012, las cuantías correspondientes a los supuesto incrementos que se deben realizar en mi nómina y si estos tiene reflejo presupuestario, ya sea como productividad, gratificación o modificación de otro complemento.”*
- *“Que sea atendida la presente reclamación por ser cuestión de su competencia y se proceda tanto a revisar como a dotar de crédito adecuado y suficiente a aquellas partidas presupuestarias, referidas a gastos de personal en materia de productividad y gratificaciones o cualquier otro complemento que se pretendan reconocer al personal al servicio del Ayuntamiento y se fijen los criterios por los que posteriormente el Sr. Alcalde, se distribuyan las asignaciones correspondientes a los complementos retributivos que se pretendan reconocer en las nóminas de personal y particularmente en la mía propia.”*

El artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), establece:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Por su parte el Artículo 170 establece:

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del [artículo anterior](#), tendrán la consideración de interesados:

- a. Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b. Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c. Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

En primer lugar, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169 anteriormente establecido, se informa que esta Secretaría no tiene constancia de que D^a María de los Ángeles Toledano Megías, ni ningún otro interesado, haya solicitado examinar los Presupuestos Generales para el ejercicio 2012, durante el periodo de exposición pública de los mismos.

En segundo lugar, y de conformidad con lo establecido en el artículo 170.1, D^a María de los Ángeles Toledano Megías, tiene la condición legal de interesada por ser funcionaria y vecina del Ayuntamiento de Los Navalucillos, estando a tal efecto legitimada para la interposición de las alegaciones y reclamaciones presentadas.

En tercer lugar, y de conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, únicamente cabe interponer reclamaciones al presupuesto general por los motivos tasados en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, es decir:

- a.- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b.- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c.- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

D^a María de los Ángeles Toledano Megías, motiva su reclamación en que desconoce si se ha previsto en el Presupuesto 2012, las cuantías correspondientes a los supuesto incrementos que se deben realizar en su nómina y si estos tiene reflejo presupuestario, ya sea como productividad, gratificación o modificación de otro complemento, así como que se proceda tanto a revisar como a dotar de crédito adecuado y suficiente a aquellas partidas presupuestarias, referidas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

a gastos de personal en materia de productividad y gratificaciones o cualquier otro complemento que se pretendan reconocer al personal al servicio del Ayuntamiento y se fijen los criterios por los que posteriormente el Sr. Alcalde, se distribuyan las asignaciones correspondientes a los complementos retributivos que se pretendan reconocer en las nóminas de personal y particularmente en la suya propia.

De lo anteriormente expuesto, se puede deducir que D^a María de los Ángeles Toledano Megías, por un lado fundamenta su reclamación en el supuesto b) del artículo 170.2, es decir, por omitir los presupuestos el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo. Mientras que por otro lado, solicita al Pleno que se fijen los criterios con los que posteriormente el Sr. Alcalde, distribuya las asignaciones correspondientes a los complementos retributivos que se pretendan reconocer en las nóminas de personal y particularmente en la suya propia.

En relación a la reclamación, hay que determinar si lo expuesto por D^a María de los Ángeles Toledano Megías, encaja dentro de lo establecido en el artículo 170.2.b) TRLRHL.

En la memoria de Alcaldía que acompaña al Proyecto de Presupuestos Generales para el ejercicio 2012, se establece:

DE LOS GASTOS

CAPITULO I: *Con respecto al gasto de personal existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el presupuesto y el Anexo de Personal de esta entidad local para este ejercicio económico. Los mismos se han calculado atendiendo al Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de Diciembre, que mantiene la reducción establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011. Así mismo y a la vista de que no se tiene constancia aún de la aprobación de Planes de Empleo por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (Plan de Acción Especial / Plan de Zonas Rurales Deprimidas), en el año 2012, se ha reducido considerablemente la aplicación de Personal Laboral Temporal. En caso de que finalmente se aprueben estos planes de empleo, se procederá a la generación de crédito correspondiente para dotarlos de cobertura presupuestaria.*

Así mismo en el Proyecto de Presupuestos Generales para el ejercicio 2012, se establece el correspondiente anexo de personal exigido por el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ANEXO DE PERSONAL

El Anexo de personal del Ayuntamiento de Los Navalucillos coincide en este caso con la Plantilla de personal:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS

TIPO DE PERSONAL	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL
FUNCIONARIO	SECRETARÍA/INTERVENCIÓN/ 1	A1	28
FUNCIONARIO	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/ 2	C2	14
FUNCIONARIO	ALGUACIL MUNICIPAL/ 1	E	12
FUNCIONARIO	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES/1	E	10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

FUNCIONARIO	POLICIA LOCAL/ 2	C1	14
TIPO DE PERSONAL	PUESTO DE TRABAJO	Nº PLAZAS	OBSERVACIONES
LABORAL	PROFESOR BANDA DE MÚSICA	1	TEMPORAL
LABORAL	BIBLIOTECARIA	1	FIJO
LABORAL	OFICIALES DE PRIMERA	2	FIJO
LABORAL	OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES	2	TEMPORAL
LABORAL	MAQUINISTA	1	TEMPORAL
LABORAL	PEONES	6	TEMPORAL
LABORAL	AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO	9	TEMPORAL
LABORAL	PROFESOR ESCUELA DE ADULTOS	1	TEMPORAL
LABORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO APOYO	1	TEMPORAL
LABORAL	LIMPIADORAS EDIFICIOS	2	TEMPORAL
LABORAL	SOCORRISTAS	4	TEMPORAL
LABORAL	PORTEROS PISCINA	2	TEMPORAL
LABORAL	MONITORES DEPORTIVOS	2	TEMPORAL

El informe económico financiero del presupuesto presentado por el Sr. Alcalde, establece:

SEGUNDO. Evaluación de Gastos

GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO I)

Existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

Se ha previsto en el Presupuesto una reducción en el total de las retribuciones para cada puesto de trabajo según lo previsto en el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de Diciembre y la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Así mismo, se han tenido en cuenta la reducción del número de auxiliares del servicio de ayuda a domicilio, en virtud de la nueva Addenda.

En caso de aprobación por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha de Planes de Empleo, se procederá a efectuar la correspondiente generación de crédito.

Los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Los Navalucillos para el ejercicio 2012, relacionan las siguientes aplicaciones presupuestarias del Capítulo I para gastos del personal funcionario:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN	PRESUPUESTO
PRESUPUESTARIA		2011	O.R.N 2011	2012
9.120.00	RETRIBUCIONES BASICAS	44.000,00	45.132,49	45.150,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

	<i>FUNCIONARIOS OFICINAS</i>			
9.121,00	<i>RETIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS</i>	75.000,00	77.609,77	78.000,00
1.120,00	<i>RETRIBUCIONES BÁSICAS POLICIA LOCAL</i>	23.520,00	19.790,52	20.000,00
1.121,00	<i>RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS POLICIA LOCAL</i>	21.000,00	22.264,63	24.000,00
TOTAL ART. 12	PERSONAL FUNCIONARIO	163.520,00	164.797,41	167.150,00

De la misma se desprende que en el ejercicio 2011, se han reconocido obligaciones por importe de 164.797'41 €, mientras que para el ejercicio 2012, se prevén 167.150 €, es decir, 2.352'59 € más de los reconocidos en el 2011.

Singularmente, las retribuciones complementarias se establecen en 78.000 €, lo que supone 390'23 € más de lo ejecutado en 2011.

Así mismo el artículo 2.2 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, establece que en el año 2012, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrá experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011... En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2012, no experimentarán ningún incremento las cuantías de las retribuciones y de la masa salarial, en su caso, establecidas en la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. No obstante, en su apartado cuarto, establece que lo dispuesto en el apartado dos, del presente artículo se entenderá sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Por tanto, el Real Decreto Ley 20/2011 habilita para que con carácter excepcional y singular, se proceda a una adecuación retributiva de aquellos puestos de trabajo cuando resulte imprescindible por los motivos anteriores. Esta excepcionalidad y singularidad deberá ser determinada por el órgano correspondiente, previa tramitación del correspondiente expediente, en el que se motive tal decisión.

En la medida en que a esta Secretaría no le consta la existencia de ninguna resolución o título legítimo que determine la aprobación de un incremento retributivo para el ejercicio 2012, respecto de los existentes a 31 de diciembre de 2011, considero que el Proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Los Navalucillos, cuenta con el crédito necesario en su artículo 12 de la clasificación económica, para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a esta Entidad Local, en virtud de precepto legal, y por tanto, no procede estimar la reclamación presentada por D^a María de los Ángeles Toledano Megías, en la medida que no encaja en el supuesto b) del artículo 170.2 TRLRHL.

En relación a la solicitud de D^a María de los Ángeles Toledano Megías al Pleno para que se fijen los criterios con los que posteriormente el Sr. Alcalde, distribuya las asignaciones correspondientes a los complementos retributivos que se pretendan reconocer en las nóminas de personal y particularmente en la suya propia, se informa de lo siguiente:

El artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), establece que el Pleno del Ayuntamiento es el órgano competente para la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

En cuanto a la Relación de Puestos de Trabajo, el artículo 90.2 LRBRL, establece:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

Por su parte el Artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece:

Artículo 74. Ordenación de los puestos de trabajo.

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Por tanto, se informa que las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios del Ayuntamiento de Los Navalucillos, es decir, el complemento de destino y el complemento específico, se deberían de regular en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, que se debe aprobar por el Pleno del Ayuntamiento de Los Navalucillos, ya que actualmente carece de este instrumento.

Los complementos de productividad, que valoran el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos, puede ser establecido por decreto de alcaldía, en la medida en que no tiene carácter fijo ni periódico.

Para la determinación del Complemento de Destino, específico o de productividad de un funcionario público es necesario que previamente se realice una valoración de dicho puesto de trabajo, funciones, especialización, responsabilidad, competencia y mando, las circunstancias particulares del puesto de trabajo, o el rendimiento extraordinario del mismo. Esta valoración debe ser objetiva.

Por todo lo anteriormente establecido, se informa la necesidad de proceder a la elaboración de la correspondiente relación de puestos de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Los Navalucillos en la que se determinen la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, con el objeto de regularizar la ordenación de los puestos de trabajo del Ayuntamiento, conforme a lo advertido por D^a María de los Ángeles Toledano Megías, en su escrito de reclamación y alegaciones al presupuesto, a través de la cual, se deberá proceder a valorar la profesionalidad, dedicación y objetivos alcanzados, no solo de D^a María de los Ángeles Toledano Megías, sino de todos los empleados al servicio del Ayuntamiento de Los Navalucillos, así como a establecer las retribuciones complementarias correspondientes a cada puesto de trabajo y empleado.

Es cuanto tengo el deber de informar, sometiendo las consideraciones jurídicas establecidas a cualquier otra opinión mejor fundada en derecho.

En Los Navalucillos a 20 de Marzo de 2011.
El Secretario-Interventor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Fdo.- José Luis Pérez Arriero

Toma la palabra el Sr. Alcalde para agradecer al Sr. Secretario la elaboración y lectura del informe. A continuación expone que debido a que la reclamación presentada no se ajusta a los supuestos previstos en la Ley, se va a proceder a su debate, pero no así a su votación.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, para exponer que el presente punto del orden del día va a ser defendido por D. José Manuel de Paz Illan, concejal del grupo municipal socialista.

Toma la palabra D. José Manuel de Paz, para solicitar al Secretario que lea el escrito que presenta y solicita que conste en acta de forma íntegra. Así mismo solicita al Sr. Alcalde que se asesore por el Sr. Secretario si procede o no la votación, ya que se ha presentado por persona legitimada, en tiempo y forma, y de las consecuencias de su decisión.

Toma la palabra el Sr. Secretario para dar lectura al escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista, el cual se transcribe:

El Grupo Municipal Socialista a pesar de haberse enterado el pasado martes de la reclamación que se ha presentado al presupuesto, nos hemos entretenido en estudiarla con detenimiento en atención al vecino que la presenta y en el fondo y la forma en que se ha presentado, habiendo visto con la misma dedicación los escritos de la reclamante como el informe de secretaría que se ha emitido para la resolución de la misma, y ante ello tenemos que manifestar lo siguiente:

- Queda absolutamente claro y meridiano que la reclamante está perfectamente legitimada para la presentación de la misma, y la ha presentado debidamente en tiempo y forma, de acuerdo con el artículo 170 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La reclamante motiva la misma por haberse omitido el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local para que se proceda a revisar y dotar de crédito adecuado y suficiente a las partidas presupuestarias, referidas a gastos de personal funcionario en materia de productividad, gratificaciones y resto de retribuciones complementarias destinadas al personal funcionario.
- También motiva su reclamación en la falta de los documentos de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento, no figurando los mismos en el anexo de personal de proyecto de presupuestos y realizándose la dotación y adjudicación de complementos de destino, específicos y otros, de manera arbitraria por el alcalde.

Por lo tanto y estudiado el expediente, este grupo municipal ha detectado que efectivamente el presupuesto carece de dotación presupuestaria suficiente para hacer frente a los pagos ya comprometidos de los complementos y retribuciones de los funcionarios de este ayuntamiento, y decimos esto en contra de lo que establece el secretario en su informe, pues si bien el secretario expresa que el global de las partidas se ha incrementado en 2.352'59 euros de las obligaciones reconocidas en el año 2011, mas 390'23 euros de retribuciones complementarias, siendo este el motivo por lo que el secretario dictamina el no procede de la reclamación.

Este grupo municipal revisando los mismos datos que da el secretario en su informe, ha detectado que las retribuciones complementarias presupuestadas que corresponden a la subpartida de la policía municipal, están por debajo de las retribuciones complementarias reales que han percibir en el año 2012, en al menos en 4966'25 euros de complemento de destino y específico que uno de los policías no cobro el año pasado en los primeros cinco meses por



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

estar en la academia, y que para este año 2012 el ayuntamiento está obligado a pagarle durante todos los meses del año.

Por otra parte, a los dos policías se les ha subido a finales del año 2011 un total de 280 euros mensuales entre los dos, que también se debería haber tenido en cuenta en el presupuesto 2012, pues supondrá un total de 3.360 euros a incrementar también en las retribuciones complementarias del presupuesto 2012.

Además de todo lo expresado de la policía municipal, este grupo municipal comprobó ayer mismo, observando las nominas del mes de noviembre del año 2010 y 2011, que se han aumentado a todos los funcionarios del ayuntamiento las retribuciones complementarias a excepción del caso de Dña. María de los Ángeles Toledano que no se le ha aumentado nada.

Teniendo en cuenta que el incremento que expresaba el secretario lo hace sobre el total de las obligaciones reconocidas del 2011, incurre en error al considerar suficiente el incremento al 2012, pues los incrementos de los funcionarios antes citados se han producido en el último semestre del año 2011, y sin embargo para el 2012 se tendrá que hacer frente al aumento de los mismo durante los 12 meses de este año.

Finalmente, todo esto demuestra claramente que el crédito que se ha consignado para retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios es claramente insuficiente, y hará necesario de no atenderse a esta reclamación la modificación del presupuesto o la dotación de créditos suplementarios.

Por otra parte, resulta claramente discriminatorio que se hayan subido y modificado complementos de destino, específicos, y otros a todos los funcionarios a excepción de una persona, a la cual parece ser que se le ha prometido verbalmente como menciona en los escritos, un aumento de sueldo y a fecha de hoy no lo ha recibido y además se han infravalorado en el presupuesto las partidas correspondientes. Por si esto fuera poco se observa que el alcalde ha utilizado los aumentos y disminuciones de estos complementos de manera injustificada basado todo ello en el incumplimiento de la ley en cuanto a la no existencia de la relación de personal y valoración objetiva de los puestos de trabajo, habiéndose también concedido complementos de transporte para retribuir a funcionarios que no utilizan ni necesitan ningún medio de transporte para acudir al trabajo ni desarrollar el mismo.

Por todo lo expresado creemos que se debe de aceptar la reclamación presentada por Dña. María de los Ángeles Toledano, dotando al presupuesto con los créditos suficientes y adecuados. Y se debe atender también a su petición de aumento de sueldo.

Toma la palabra el Sr Portavoz del Grupo Municipal Popular, para exponer que no es el momento ni el lugar de entrar a debatir si procede o no la subida de sueldo, sino que considera necesario centrarse en si procede o no la reclamación a los presupuestos.

Toma la palabra D. José Manuel de Paz Illán, para solicitar un segundo turno de palabra.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que considera que ya ha dispuesto de suficiente tiempo, y que si lo considera necesario dispondrá posteriormente de un turno de ruegos y preguntas, por lo que desestima la reclamación presentada, quedando definitivamente aprobados los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Los Navalucillos para el ejercicio 2012

Ante la decisión del Sr. Alcalde, D. José Manuel de Paz manifiesta su protesta y solicita que conste en acta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN DE LEY DE GARANTÍA DE LOS PAGOS A LAS CORPORACIONES LOCALES.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista para dar lectura a la Moción presentada con fecha 15 de marzo de 2012 y número de registro de entrada 710.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Corporaciones Locales, y en especial los Ayuntamientos, son la administración más cercana a los ciudadanos y a la cual acuden éstos para buscar soluciones para la resolución de sus problemas, lo cual en muchas ocasiones ha derivado en la implicación de los Ayuntamientos en la prestación de unos servicios que no forman parte del ámbito competencial previsto en la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este sentido, desde los inicios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se ha establecido un fructífero marco de colaboración entre la Junta de Comunidades y los Ayuntamientos de la región, articulado a través de la suscripción de miles de convenios para la realización de infraestructuras municipales y para la financiación de la prestación de multitud de servicios de atención a los ciudadanos.

En realidad, por la configuración geográfica y la distribución demográfica de Castilla-La Mancha, esa colaboración interadministrativa ha sido la que ha permitido la universalización de muchos de los servicios públicos que garantizan el pleno ejercicio de los derechos sociales que nuestro marco normativo iba reconociendo a los ciudadanos, así como la igualdad en el acceso a los mismos, fundamentalmente en el medio rural de nuestra región.

Como consecuencia de la crisis económica que sufre nuestro país, que ha tenido una incidencia directa en la situación financiera de la Comunidad Autónoma, durante los últimos meses los Ayuntamientos de la región se están viendo sometidos a unas tensiones de tesorería que, en algunos casos, están poniendo en riesgo la propia supervivencia financiera de los mismos, derivado de la prestación de multitud de servicios a sus ciudadanos, que tradicionalmente han sido financiados en un altísimo porcentaje por la Junta de Comunidades como administración competente.

Por ello, resulta necesario establecer una serie de garantías en favor de las Corporaciones Locales de la región para que esa cooperación interadministrativa en favor de la igualdad de acceso a los servicios públicos no suponga ningún riesgo para la situación financiera de los Ayuntamientos. Para ello, es necesario establecer fórmulas de pago anticipado de los convenios y subvenciones destinados a la financiación de los servicios de atención directa a los ciudadanos, así como plazos máximos de pago de las ayudas para la financiación de las infraestructuras municipales.

Asimismo, ante las dificultades de tesorería que en estos momentos sufren todas las administraciones como consecuencia de la disminución de ingresos y del estrangulamiento del crédito en el sistema financiero, se necesita ampliar el sistema de compensación de deuda vigente actualmente, de tal manera que las Corporaciones Locales podamos compensar las deudas que mantenemos con entidades del sector público regional con créditos a nuestro favor por parte de la Junta de Comunidades o de otras entidades del sector público regional.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

ACUERDOS

1.- *Que el Ayuntamiento de Los Navalucillos muestra su apoyo a la Proposición de Ley de Garantía de Pagos a las Corporaciones Locales.*

2.- *Que el Ayuntamiento de Los Navalucillos solicita al Grupo Parlamentario Popular y al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla-La Mancha la aprobación de la Proposición de Ley de Garantía de los Pagos a las Corporaciones Locales presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.*

3.- *Que el Ayuntamiento de Los Navalucillos dé traslado de estos acuerdos a:*

a) *La Presidenta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*

b) *La Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha.*

e) *Los grupos Parlamentarios en Las Cortes de Castilla-La Mancha.*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE 21 DE MARZO DE 2012.

Toma la palabra el Sr. Secretario para dar lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Los Navalucillos.

Tras ello, toma la palabra D. José Manuel de Paz, para exponer el contenido de la moción.

Toma la palabra D. Gregorio Simón para exponer que le parece una contradicción que el Partido Socialista presente este proyecto de Ley, cuando ha dejado la situación económica existente actualmente en la Junta de Castilla la Mancha.

Tras ello el Sr. Presidente somete el dictamen del asunto a votación arrojando el siguiente resultado:

- *Votos en contra: tres de los miembros del grupo municipal popular.*
- *Abstenciones: ninguna*
- *Votos a favor: 1 voto, de D. José Manuel de Paz.*

Por lo que la moción queda informada desfavorablemente para el pleno.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, para exponer que desea efectuar dos aclaraciones, en primer lugar, manifiesta que en la actualidad se están procediendo a la compensación de deudas con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, lo cual no se podía efectuar durante la legislatura anterior, mientras gobernaba la Junta el Partido Socialista. En segundo lugar manifiesta que entiende que esta moción se envíe a nivel regional y que poco o nada tenga que ver con los miembros del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Los Navalucillos, si bien considera que no es coherente con la situación económica que ha dejado en la Junta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que el Ayuntamiento ha compensado la deuda que existía con Aguas Castilla La Mancha, con los créditos a su favor derivados de convenios con la Junta, lo cual antes no se efectuaba, por lo que agradece a los dirigente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

El Sr. Alcalde somete la Moción presentada a votación arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: siete votos, de los concejales del Grupo Municipal Popular
- Abstenciones: ninguna.
- Votos a favor: tres votos, de los miembros del Grupo Municipal Popular.

Por lo que queda desestimada la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista.

SEXTO.- AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DEL AJUSTE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESARIAS DEL PRESUPUESTO 2012 APROBADAS INICIALMENTE, A LA ORDEN EHA/3565/2008, DE 3 DE DICIEMBRE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN FINANCIERA CON LAS ENTIDADES LOCALES Y LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA.

Con carácter previo a la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Los Navalucillos para el ejercicio 2012, y a la vista de lo establecido en la circular conjunta de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, y de la Intervención General del Estado, en la que se establece que la comunicación de los datos presupuestarios únicamente se podrá efectuar, en el nivel de desarrollo y tipificación contemplados en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre, esta Alcaldía propone al Pleno,

PRIMERO.- *Adaptar las divisionarias de las aplicaciones del Proyecto General de Presupuestos del Ayuntamiento de Los Navalucillos, a las establecidas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre por el que se establece la estructura presupuestaria para las Corporaciones Locales, al efecto de cumplir con lo establecido por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, y de la Intervención General del Estado.*

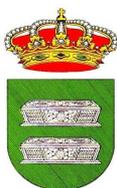
En Los Navalucillos, a 19 de Marzo de 2012

EL ALCALDE

Fdo. José Ángel Pérez Yepes

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE 21 DE MARZO DE 2012.

Toma la palabra el Sr. Secretario para exponer el contenido de la instrucción de la la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, y de la Intervención General del Estado, informando que si bien la Orden EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre por el que se establece la estructura



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

presupuestaria para las Corporaciones Locales habilita el desglose de las aplicaciones presupuestarias establecidas, a efectos de la rendición de presupuestos y liquidaciones, se ha de efectuar con el nivel de desarrollo previsto en la Orden.

Vista la inexistencia de objeciones, el Sr. Presidente somete el dictamen a votación siendo aprobado por unanimidad, por lo que queda informado favorablemente para el Pleno.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para preguntar si existen objeciones al presente punto del orden del día, y ante la inexistencia de las mismas, somete el asunto a votación arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: tres abstenciones, de los concejales del Grupo Municipal Socialista.
- Votos a favor: siete votos, de los miembros del Grupo Municipal Popular.

Por lo que queda aprobado el ajuste de las partidas presupuestarias propuesto.

SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTAS DEL CERTIFICADO DE INTERVENCIÓN REMITIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN FINANCIERA CON LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

El artículo 3 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, establece la obligación del interventor municipal de remitir una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2.

Una vez efectuada la remisión del certificado anterior, procede dar cuenta al Pleno del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del citado Real Decreto Ley.

En Los Navalucillos, a 19 de Marzo de 2012
EL ALCALDE
Fdo. José Ángel Pérez Yepes

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE 21 DE MARZO DE 2012

Se informa por el Secretario-Interventor que se ha procedido a dar cumplimiento a la obligación de remitir el certificado previsto en el artículo 3 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, cuya suma asciende a 330.091'66 euros.

Toma la palabra D. Gregorio Simón para preguntar al Sr. Secretario si se conoce ya el procedimiento a seguir, informándole este que aún no se ha regulado el desarrollo procedimental con exactitud.

Toma la palabra D. José Manuel de Paz para informar que en caso de concertación de la operación de crédito prevista en el Real Decreto Ley, el nivel de endeudamiento del Ayuntamiento superaría el millón de euros, lo cual le produce dudas acerca de la posibilidad de hacer frente a las cargas de amortización e intereses en años futuros, sin afectar al gasto corriente. A tal efecto propone destinar el importe de la deuda de la Junta de Castilla la Mancha, con el Ayuntamiento de Los Navalucillos, según vayan siendo satisfechas, a la cancelación de las operaciones de tesorería.

Todos los miembros de la Comisión Especial de Cuentas se muestran conformes con la propuesta efectuada por D. José Manuel de Paz, quedando el asunto informado para el Pleno.

Toma la palabra el Sr. Secretario-Interventor, para exponer que se ha procedido al cumplimiento del mandato establecido en el artículo 3 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, en tiempo y forma, quedando a disposición de los Sr. Concejales la relación enviada por si quieren proceder a su examen.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista para exponer que la deuda de la Junta con el Ayuntamiento asciende a unos 250.000 euros. Añade que si la Junta de Comunidades satisficiera estas cantidades, no haría falta acogerse a la línea ICO o no nos retendrían de la participación en tributos del estado. Finaliza su exposición añadiendo que ahora se va a proceder a estudiar si se adhiere el Ayuntamiento a la línea de financiación prevista para el pago a proveedores, o se considera preferente que se realice mediante retención de la participación en tributos del estado, en función de los intereses y gastos financieros.

MOCIONES DE URGENCIA

No se presentan mociones de urgencia.

B) PARTE DE CONTROL

SEPTIMO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA PRESIDENCIA.

Se da cuenta por parte del Secretario de la Corporación de las siguientes Modificaciones del Padrón adoptadas por Resolución de Alcaldía:

- Altas en el Padrón de Habitantes por cambio de residencia desde 22/12/2011 hasta 22/03/2012 en un total de 26.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

- Bajas en el Padrón de Habitantes por cambio de residencia desde 22/12/2011 hasta 22/03/2012 en un total de 17.
- Bajas en el Padrón de Habitantes por defunción desde 22/12/2011 hasta 22/03/2012 en un total de 2.
- Modificaciones en el Padrón de Habitantes por modificación de datos personales desde 22/12/2011 hasta 22/03/2012 en un total de 5.
- Modificaciones en el Padrón de Habitantes por cambio de domicilio desde 22/12/2011 hasta 22/03/2012 en un total de 18.

Se da cuenta por parte del Secretario de la Corporación de los siguientes Decretos y Resoluciones de Alcaldía Presidencia:

- Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo devolución de importes cobrados de más en el recibo de consumo de agua por lectura errónea del contador, desde el día 22 de Diciembre de 2011 hasta el día 22 de Marzo 2012 en un total de 1 devolución.
- Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo licencia de enganche a la red pública de alcantarillado desde el día 22 de Diciembre de 2011 hasta el día 22 de Marzo de 2012 en un total de 1.
- Resolución de Alcaldía sustituyendo a un oficial de primera del Ayuntamiento de las funciones de coordinación de los servicios municipales de obras, y encomendar esas funciones a otro oficial de primera del Ayuntamiento, con la correspondiente reducción retributiva del primero y el incremento retributivo del segundo, desde el día 22 de Diciembre de 2011 a 22 de Marzo de 2012, en un total de 1.
- Resolución de Alcaldía concediendo Licencia de Segregación, desde el día 22 de Diciembre de 2011 al día 22 de Marzo de 2012 en un total de 2 licencias.
- Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo exención del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica por padecer minusvalía, desde el día 22 de Diciembre de 2011 al día 22 de Marzo de 2012 en un total de 2 exenciones.
- Resolución de Alcaldía requiriendo el abono de los gastos ocasionados por la rotura de una tubería de agua a un particular por realizar obras de arreglo de camino, desde el día 22 de Diciembre de 2011 al día 22 de Marzo de 2012, en un total de 1 requerimiento.
- Resolución de Alcaldía autorizando la instalación de colmenas, desde el día 22 de Diciembre de 2011 al día 22 de Marzo de 2012, en un total de 1.
- Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo Licencia de Obras desde el día 22 de Diciembre de 2011 hasta el día 19 de Marzo de 2012, en un total de 36 Licencias.
- Resolución de Alcaldía Presidencia, requiriendo documentación necesaria para conceder Licencia de 1ª Ocupación, desde el día 22 de Diciembre de 2011 hasta el día 22 de Marzo de 2012, en un total de 1 requerimiento.
- Resolución de Alcaldía Presidencia, aprobando la continuidad y la contratación de la profesora de adultos, desde el día 22 de Diciembre de 2011 hasta el día 22 de Marzo de 2012, en un total de 1.
- Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo autorización excepcional de traslado e inhumación de restos a nueva sepultura, desde el día 22 de Diciembre de 2011 hasta el día 22 de Marzo de 2012, en un total de 1.
- Decreto de Alcaldía Presidencia aprobando facturas desde el día 22 de Diciembre de 2011 hasta el día 22 de Marzo de 2012, en un total de 1.
- Resolución de Alcaldía concediendo Licencia Municipal de Apertura desde el día 22 de Diciembre de 2011 hasta el día 22 de Marzo de 2012, en un total de 7 Licencias de Apertura.
- Resolución de Alcaldía informando favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Apertura para enviar el expediente a la Consejería de Sanidad, desde el día 22 de Diciembre de 2011 hasta el día 22 de Marzo de 2012, en un total de 1.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

- Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo la baja del contador de suministro de agua potable y alcantarillado, desde el día 22 de Diciembre de 2011 hasta el día 22 de Marzo de 2012 en un total de 2 bajas.
- Resolución de Alcaldía autorizando a los Servicios Periféricos de Agricultura la ocupación de los terrenos públicos para realizar obras de mejora de Caminos Rurales, desde 22 de Diciembre de 2011 hasta 22 de Marzo de 2012, en un total de 1.
- Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo Licencia de enganche a la red pública de agua potable y alcantarillado, desde el día 22 de Diciembre de 2011 hasta el día 22 de Marzo de 2012 en un total de 4 Licencias de enganche.
- Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo bonificación del 100 % en el pago del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica por contar con una antigüedad superior a 25 años, desde el día 22 de Diciembre de 2011 hasta el día 22 de Marzo de 2012, en un total de 4 bonificaciones.
- Resolución de Alcaldía concediendo autorización para la desinfección de vehículos destinados al transporte de animales vivos con productos biodegradables, desde el día 22 de Diciembre de 2011 hasta el día 22 de Marzo de 2012, en un total de 1 autorización.
- Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo baja de placas de VADO desde el día 22 de Diciembre de 2011 hasta el día 22 de Marzo de 2012, en un total de 1 baja.
- Decreto de Alcaldía Presidencia acordando devolver la mitad del importe del recibo de suministro de agua a consecuencia de avería en la red de suministro de agua potable, desde el día 22 de Diciembre de 2011 hasta el día 22 de Marzo de 2012, en un total de 1.
- Resolución de Alcaldía comunicando que en este Ayuntamiento no existe Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, desde el día 22 de Diciembre de 2011 hasta el día 22 de Marzo de 2012, en un total de 2 comunicaciones.
- Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo Licencia de Primera Ocupación, desde el día 22 de Diciembre de 2011 hasta el día 22 de Marzo de 2012, en un total de 1 Licencia.
- Decreto de Alcaldía Presidencia requiriendo documentación para continuar con la tramitación de Licencia de Primera Ocupación, desde el día 22 de Diciembre de 2011 hasta el día 22 de Marzo de 2012, en un total de 1.
- Decreto de Alcaldía Presidencia devolviendo cuotas por la prestación del servicio de ayuda a domicilio a consecuencia de la baja de dicho servicio, desde el día 22 de Diciembre de 2011 hasta el día 22 de Marzo de 2012, en un total de 1.
- Decreto de Alcaldía Presidencia, concediendo baja del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica y devolución de parte proporcional pagada por el impuesto cuando el vehículo ha sido dado de baja en el primer trimestre del ejercicio 2012, desde el día 22 de Diciembre de 2011 hasta el día 22 de Marzo de 2012, en un total de 1.

OCTAVO.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra D. José Manuel de Paz para efectuar al Sr. alcalde las siguientes preguntas:

- ¿Por qué no existe o no se ha dado cuenta al Pleno del decreto de Alcaldía por el que se adjudica el contrato del Velatorio Municipal?
- ¿Por qué no existe o no se ha dado cuenta al Pleno de los decretos de Alcaldía por el que se aumenta o reduce el sueldo de los trabajadores de servicios múltiples?
- ¿Es usted consciente del fallo procedimental incurrido al no someter a votación la reclamación presentada a los presupuestos y las consecuencias en las que se puede incurrir?



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Así mismo efectúa el ruego al Sr. Alcalde de que tomen interés en la situación en la que se encuentra el polideportivo municipal, concretamente los focos de la iluminación, ya que se ha caído más de uno, así como el riesgo de la existencia de andamios en el interior del recinto.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para contestar a las preguntas efectuadas por D. José Manuel de Paz.

- En relación a los salarios de los empleados municipales expone que existen decretos de alcaldía de todos ellos y se ha informado en pleno.
- En cuanto a la reclamación al presupuesto expone que los presupuestos se han aprobado definitivamente porque la reclamación no tiene fundamento en los supuestos previstos en la Ley .
- En relación al Velatorio Municipal, expone que se licitó mediante procedimiento abierto, y quedó desierto, por lo se procedió a su adjudicación directa en la misma cuantía inicial. Añade que el expediente está completo e informado por el Secretario-Interventor.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Popular, para contestar a la pregunta formulada respecto del polideportivo municipal, exponiendo que el andamio está en el interior porque se están buscando soluciones, se han efectuado pruebas en un foco y si funciona bien se realizará el arreglo en todos. Añade que todos los usuarios están conformes con el funcionamiento del polideportivo, así como con su cuidado y limpieza.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente levanta la sesión siendo las 21:14 horas del día reseñado, de todo lo cual yo como Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde, DOY FE.

VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. José Ángel Pérez Yepes

Fdo. José Luis Pérez Arriero